



DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 81

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTIÓN 2022.

Exposición de Motivos:

Que, la constitución política del estado, en el Parágrafo I de su Art. 321. Establece que: la administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

YACUIBA

Que, el título IV REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los recursos económicos de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 2042 Ley de administración de presupuesto, en su artículo 4 establece que: las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

CARAPARI

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco art. 11 establece: "Las competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, El presente Estatuto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, las Leyes de Transferencia de Competencias y los Convenios de delegación competencial".

Que, según el Art. 17, señala: "En el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, **son atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco** numeral 9. "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación el programa de Operaciones y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco presentado por el Órgano Ejecutivo".

VILLA MONTES

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la LEY N° 1413 de fecha 17 de diciembre de 2021 aprueba el presupuesto General del Estado -PGE del sector público, para la presente gestión 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.



Que, el D.S. 4646 de fecha 29 de Diciembre de 2021.- **ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1413, de 17 de Diciembre de 2021, del presupuesto General del Estado gestión 2022.

YACUIBA

Que, **El D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al **Ámbito de Aplicación**, indica que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 art. 7 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) **"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto"**, de la misma manera el art. **16 par. III del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad)** Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales inc., a) **"Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del Grupo 1000 "Servicios Personales"....."**.

CARAPARI

Que, la LEY DEPARTAMENTAL N° 75.- art. 2 comprende las celebraciones por los frutos conseguidos en las relaciones físicas y espirituales, entre seres humanos con la naturaleza y el encuentro de las generaciones (...) Art 5 párrafo III las fechas precisas de cada ARETE GUASU, serán definidas conforme al calendario gregoriano y la coordinación de las actividades (...)

Que, la DINORE N° 45.- Art. 1 (Objeto).- Declara patrimonio Cultural de la Región del Gran Chaco Tarijeño (...).

VILLA MONTES

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 17 La Paz, 30 de julio 2021.- PRIMERO.- Aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi Ministerial. SEGUNDO.- Las Directrices aprobadas en el Artículo precedente, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público.





POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 81
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTIÓN 2022.**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para la Gestión 2022, por un monto total de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 bolivianos) establecido en el Informe Técnico N° 070/2022 y anexo N° 1 adjunto el mismo que forma parte constitutiva e indisoluble de la presente Disposición Normativa Regional, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y Normas Vigentes.

ANEXO N° 1

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2022

ENTIDAD 4601 GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
DA 3 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - VILLA MONTES

APOYO Y REVALORIZACIÓN CULTURAL GUARANÍ VILLA MONTES

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	3	10	23	0	19	8.6.0	42	220	71630	Otros de Carácter Social Establecidos por Norma Legal	999	0	100,000.00
													100,000.00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	INCREMENTO
4601	3	10	23	0	25	8.2.0	20	220	23200	Alquiler de Equipo y Maquinarias	0	0	5,000.00
4601	3	10	23	0	25	8.2.0	20	220	26990	Otros	0	0	30,700.00
4601	3	10	23	0	25	8.2.0	20	220	31120	Gastos por Alimentacion y Otros Similares	0	0	31,744.00
4601	3	10	23	0	25	8.2.0	20	220	32100	Papel	0	0	450.00
4601	3	10	23	0	25	8.2.0	20	220	33100	Hilados Telas Fibras y Algodón	0	0	5,700.00
4601	3	10	23	0	25	8.2.0	20	220	34500	Productos de Minerales no Metalicos y Plasticos	0	0	15,500.00
4601	3	10	23	0	25	8.2.0	20	220	34800	Herramientas Menores	0	0	6,650.00
4601	3	10	23	0	25	8.2.0	20	220	39300	Utensilios de Cocina y Comedor	0	0	4,256.00
TOTAL													100,000.00

YACUIBA

CARAPARI

VILLA MONTES



ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y la jurisdicción regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA)

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES FINALES

YACUIBA

Disposición Final Única.- La presente Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en conformidad a la Ley 2042 de Administración presupuestaria, es de estricta y única responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARAPARÍ

Juana Ortega Rodríguez
JUANA ORTEGA RODRIGUEZ
PDTA. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
 Presidente
 Asamblea Regional del Gran Chaco

Ante mí

Vicente Ferreira Carema
VICENTE FERREIRA CAREMA
SECRETARIO REGIONAL
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

VILLA MONTES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-


Ing. Jose Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Lic. Wilfredo Mamani Huatacchi
SECRETARIO REGIONAL
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Gustavo Catalan Pierola
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
ENERGIA E HIDROCARBUROS S.A.
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Rosa Diaz Perez
SECRETARIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Nataly A. Martinez Sanchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Miguel Angel Solazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Quintin Valeroso Cuellar
STRIO. REG. DE NACIONES Y PUEBLO;
INDIGENAS ORIGIARIOS CAMPESINO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Valentin Pereira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Regional
del Gran Chaco

